

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CUBARRAL - META, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 5 A NO 10 - 50

Mesa: 0

1.075.598.584	RAMIREZ VARGAS JOSE LUIS	Remanente	1.124.191.218	LIEVANO JHON ALEXANDER	Remanente
52.315.824	SERNA HERNANDEZ DAMARIS JUDITH	Remanente	1.002.605.926	PLAZAS RODRIGUEZ EDWIN DAVID	Remanente
53.077.002	PATIÑO VALENCIA LEYDI JOHANNA	Remanente	1.006.902.532	MARTINEZ BENITEZ FABIAN STIVEN	Remanente
1.121.889.570	QUEVEDO PARRADO CRISTHIAN CAMILO	Remanente	1.124.190.095	QUIROGA POBRE DAIRA VANESSA	Remanente
1.122.119.270	TRIANA REYES LINA MARIA	Remanente	1.124.190.083	VELASQUEZ JENNY CAROLINA	Remanente
1.120.353.348	CRUZ CUELLAR ANGELICA ALEXANDRA	Remanente			

Mesa: 1

52.749.513	QUIROGA ARIAS DISNEY BIVIANA	Pres.	30.946.114	CARRILLO PAOLA ANDREA	Vice.
1.124.191.249	BEDOYA TIQUE CRISTIAN ADOLFO	Voc.1.	86.043.307	MORALES CARDONA JOSE RICARDO	Voc.2.
21.177.519	ROMERO MORALES RUTH STELLA	Voc.3.	1.124.190.802	AVILA CAICEDO MONICA LIZETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.121.855.355	RAMIREZ URREGO ANYILI JOHANA	Pres.	1.124.191.973	LOPEZ VELASQUEZ YULY ALEJANDRA	Vice.
21.189.886	TURRIAGO LOPEZ MARIA LUISA	Voc.1.	1.036.225.216	GUZMAN IPUS ANGEL OCTAVIO	Voc.2.
1.121.862.624	MORENO MORALES EDWIN ANDRES	Voc.3.	63.478.901	CASTRO CASTRO MARITZA STELLA	Voc.4.

Mesa: 3

40.390.646	TANGARIFE SANIN TERESA	Pres.	40.437.943	MURILLO HERNANDEZ LUZ OMAIRA	Vice.
31.036.983	LOZANO GUARNIZO MARLENY	Voc.1.	31.037.015	VELASQUEZ RESTREPO ELVIA FANNY	Voc.2.
1.073.709.076	VASQUEZ BUSTOS YINA KATERIN	Voc.3.	52.360.402	SOTELO SANDRA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 4

40.218.435	HERNANDEZ QUEVEDO CLAUDIA PATRICIA	Pres.	35.263.223	GUTIERREZ ALVAREZ ASTRID JOHANNA	Vice.
30.083.050	SUAREZ CHAVARRO MARIA ELENA	Voc.1.	86.083.707	MURCIA DEVIA HUGO ANDRES	Voc.2.
40.417.991	ACEVEDO BAEZ MARIA PATRICIA	Voc.3.	1.124.191.416	TOVAR BORDA LUIS DAVID	Voc.4.

Mesa: 5

40.398.228	CASTRILLON BUITRAGO ILSE SUSMAN	Pres.	3.141.233	MORENO REY CARLOS FERNANDO	Vice.
40.438.706	SAAVEDRA ULLOA JANNET	Voc.1.	1.001.274.589	PEÑA RODRIGUEZ LAURA TATIANA	Voc.2.
1.120.026.093	GRANADOS SUAREZ JAWIN ESNEIDER	Voc.3.	1.233.500.984	IPUZ DUQUE ERIKA MILENA	Voc.4.

Mesa: 6

1.121.863.331	BEDOYA GONZALEZ ANTHONY ALEXANDER	Pres.	31.037.096	MELO LEON ALBINA	Vice.
91.456.043	TORRES MARTINEZ JUAN CARLOS	Voc.1.	1.109.244.597	RUEDA PEDRAZA LUZ ENITH	Voc.2.
1.030.676.832	HERRERA REY ERIKA ALEJANDRA	Voc.3.	1.006.689.212	RUGE ALFONSO PAULA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 7

40.187.982	CARRILLO PEÑA DIANA MARCELA	Pres.	1.049.636.538	PARRA TRIANA SEBASTIAN ANDRES	Vice.
1.124.191.738	VARGAS SAAVEDRA LAURA MANUELA	Voc.1.	1.124.191.215	CARDONA SAAVEDRA PAOLA FERNANDA	Voc.2.
40.399.399	CASTRO DE LA VILLA ALBA NURY	Voc.3.	1.124.191.871	VALENCIA CRUZ JULIETH MARCELA	Voc.4.

Mesa: 8

1.018.437.554	ROJAS WALTERO JESSICA JHASBLEIDY	Pres.	40.340.639	ALVARADO LOPEZ YURI BIBIANA	Vice.
40.245.321	RODRIGUEZ VARGAS NYDIA ELISABETH	Voc.1.	52.103.388	OSORIO GONZALEZ ANGELA MARIA	Voc.2.
32.764.906	ANGULO SANDRA VIVIANA	Voc.3.	40.413.994	JARAMILLO RINCON MARIA NAYIBE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.123.511.407	URIBE REY EDNA YADIRA	Pres.	55.211.856	LOPEZ IBAÑEZ AREDIZ	Vice.
1.031.149.577	GARCIA CASTRO INGRID KARINA	Voc.1.	12.915.907	QUIÑONES ARAUJO FREDY HERNANDO	Voc.2.
1.124.190.989	PORRAS PEÑA ANGIE PAOLA	Voc.3.	31.036.961	ORDÓÑEZ RODRIGUEZ MARIELA	Voc.4.

Mesa: 10

86.056.040	MORA PADILLA EDINSSON ANDRES	Pres.	79.899.175	GONZALEZ OSORIO JORGE WILLIAM	Vice.
1.122.129.469	MURCIA RODRIGUEZ JURY BIVIANA	Voc.1.	1.011.200.863	TENORIO ZAPATA ANDREA KATERIN	Voc.2.
31.037.181	ESPITIA PICO FRANCY RUTH	Voc.3.	1.006.856.875	VEGA MURCIA CARLOS HERNAN	Voc.4.

Mesa: 11

1.124.191.922	SAAVEDRA ESPITIA DIANA MARCELA	Pres.	86.050.547	GUTIERREZ CARO JOSE ETHELBERTO	Vice.
1.121.933.804	MARTIN VALENCIA SOLANGY ANDREA	Voc.1.	52.030.162	ROMERO GARZON NURY ESPERANZA	Voc.2.
1.121.927.228	CARDONA PERILLA ADRIANA MAYERLY	Voc.3.	31.037.221	UMAÑA PAREDES MARIA DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 12

40.185.250	FIRIGUA SANCHEZ ZULMA YANETH	Pres.	1.124.191.487	CHACON ACEVEDO YESICA PATRICIA	Vice.
1.124.191.582	GALINDO AVILA MARYURI	Voc.1.	1.006.902.494	LOPEZ PERILLA VALENTINA	Voc.2.
7.844.078	RIVERA HIGUERA JHON CARLOS ANDRES	Voc.3.	40.432.896	ORTIZ ISAZA YOLANDA	Voc.4.

Mesa: 13

52.738.780	BAQUERO MICAN LINA JOHANA	Pres.	1.121.830.494	OSORIO HERRERA LILIANA ANDREA	Vice.
79.702.748	ROMERO MUÑOZ JHON JAIRO	Voc.1.	86.072.778	CARDONA LOPEZ EDER FAVIAN	Voc.2.
1.124.192.008	GONZALEZ CARRANZA LUZ ADRIANA	Voc.3.	1.124.190.015	CARDENAS SANTANA YENCY CATHERINE	Voc.4.

Mesa: 14

1.121.845.350	ACOSTA SAAVEDRA CARMEN YOHANA	Pres.	1.124.191.377	RIVERA HIGUERA ANDRES YESID	Vice.
31.037.527	CRUZ PRADA YESNIVE	Voc.1.	40.443.301	MANCIPE HURTADO BLANCA DERLY	Voc.2.
1.006.716.941	OSPITIA LADINO LIZETH FERNANDA	Voc.3.	1.006.779.699	PIÑEROS RODRIGUEZ INGRID DAYANA	Voc.4.

Mesa: 15

1.121.847.417	FORERO PATARROYO HELEN NATALIA	Pres.	17.339.716	PUERTA TOVAR MIGUEL ANTONIO	Vice.
40.441.551	VELASQUEZ BENITEZ MAYERLY YASMIN	Voc.1.	1.124.190.614	BUSTOS QUEVEDO ALBA JULIETH	Voc.2.
86.069.851	PARDO PORTILLA JULIAN ARMANDO	Voc.3.	17.419.053	VIRGUEZ LOPEZ ERMAN	Voc.4.

Mesa: 16

40.443.451	TREJOS GUERRERO HELENA LILIANA	Pres.	1.122.143.302	HERNANDEZ DURAN CARINA GISELA	Vice.
86.048.128	HERNANDEZ VELANDIA JUAN ERNESTO	Voc.1.	1.006.778.520	AGUIRRE ORTIZ JULIETH KATHERINE	Voc.2.
38.360.167	TORRES ALVAREZ LEIDY CAROLINA	Voc.3.	1.124.190.027	PINZON ORTIZ HELENA MARIA	Voc.4.

Mesa: 17

1.122.136.505	ROJAS LLANOS OMAR ANDRES	Pres.	1.124.191.166	PINTO ENCISO MARIA ANGELICA	Vice.
63.370.459	MARIN TELLEZ BETTY ESPERANZA	Voc.1.	31.037.628	CARDONA CARDENAS GLADIEMILSEN	Voc.2.
1.124.190.838	CRIADO ACEVEDO YOLI ELEIDY	Voc.3.	21.189.589	AGUDELO JARA MARIA VERONICA	Voc.4.

Mesa: 18

28.438.485	ARDILA MATEUS SANDRA MILENA	Pres.	40.429.419	RUGE VELANDIA ANA BETULIA	Vice.
1.122.131.824	PARDO ACOSTA MONICA YULIANA	Voc.1.	7.843.072	ALVAREZ SUAREZ RUBEN DARIO	Voc.2.
1.067.715.369	CASTILLA ROMERO ERLEIDY	Voc.3.	31.037.621	FRANCO BEDOYA MARIA YILANI	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 119 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CUBARRAL - META, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO DUEÑAS REYES
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL